

Article: Revisión

Analysis of alternative obligations under the Ecuadorian Civil Code

Análisis de las obligaciones alternativas conforme al Código Civil ecuatoriano

¹William Wladimir Bastidas González  .¹ Universidad Estatal de Milagro, Ecuador*Corresponding author: William Wladimir Bastidas González 

Submitted: 27-12-2024

Revised: 09-01-2025

Accepted: 30-01-2025

Published: 15-02-2025

Cite as:

Bastidas González, W. W. (2025). Análisis de las obligaciones alternativas conforme al Código Civil ecuatoriano. *Genius-Pro Science*, 3(1), 1-11. <https://science.genius-pro.org/index.php/gps/article/view/20>

ABSTRACT

This descriptive bibliographic legal study examined alternative obligations under the Ecuadorian Civil Code. The normative analysis identifies plurality of performances and discharge through full performance of one of them as defining features. Choice belongs to the debtor unless otherwise agreed, while the legal regime also addresses impossibility or loss of performances and distinguishes alternative from facultative obligations. The analysis concludes that accurate conceptual delimitation is necessary to determine the creditor's powers, the exercise of choice, and the legal consequences of non-performance. The findings are doctrinal and normative rather than empirical.

Keywords: alternative obligations; civil law; performance; Ecuadorian Civil Code.

RESUMEN

El objetivo fue analizar las obligaciones alternativas conforme al Código Civil ecuatoriano mediante un enfoque descriptivo y diseño bibliográfico. El análisis normativo identifica una pluralidad de prestaciones debidas y la liberación mediante el cumplimiento íntegro de una de ellas; la elección corresponde al deudor salvo pacto contrario. También se examinan las consecuencias de la imposibilidad o pérdida de prestaciones y la distinción frente a obligaciones facultativas y conjuntivas. Se concluye que la correcta delimitación conceptual es necesaria para determinar las facultades del acreedor, la elección y los efectos del incumplimiento.

Palabras clave: obligaciones alternativas; derecho civil; cumplimiento; Código Civil ecuatoriano.

INTRODUCCIÓN

Las obligaciones con pluralidad de prestaciones plantean problemas específicos sobre determinación del objeto, elección, cumplimiento e imposibilidad. En el derecho civil ecuatoriano, la obligación alternativa está positivamente configurada por la coexistencia inicial de varias prestaciones y por la liberación del deudor mediante la ejecución íntegra de una de ellas; como regla, la elección corresponde al deudor salvo pacto contrario (Código Civil del Ecuador, 2005). La literatura reciente que aborda directamente esta figura confirma que la pluralidad de prestaciones, la facultad de elección y los efectos de la imposibilidad constituyen sus ejes dogmáticos principales (Zúñiga-Hurtado & Hurtado-Macías, 2024).

Fundamentación del problema

El interés jurídico del problema no se limita a reproducir los artículos del Código Civil. La teoría contemporánea de las obligaciones exige interpretar las modalidades de cumplimiento dentro de un sistema de remedios, responsabilidad y distribución de riesgos. En el ámbito ecuatoriano, la discusión reciente sobre pacto comisorio y excepción de contrato no cumplido muestra que la respuesta al incumplimiento depende de la estructura de la obligación, de la conducta de las partes y del remedio ejercido (Naranjo Ponce & Núñez Dávila, 2022; Castro Zurita, 2023). A su vez, el análisis de la acción pauliana evidencia que el sistema obligacional articula mecanismos destinados a preservar la satisfacción del crédito frente a conductas que pueden frustrarlo (Zúñiga-Hurtado & Hurtado-Macías, 2023).

Relevancia contextual

La seguridad jurídica contractual requiere diferenciar con precisión la prestación debida, el titular de la elección, el momento de concentración de la obligación y las consecuencias de la pérdida de las prestaciones. Esta precisión se relaciona con categorías más amplias del derecho de obligaciones, entre ellas la imputación por culpa o dolo, la responsabilidad por incumplimiento y la fuerza vinculante del contrato (Jácome Aguirre et al., 2023; Tamayo Vásquez et al., 2023). En contratos empresariales, el incumplimiento puede proyectar consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, lo que refuerza la necesidad de delimitar con claridad el contenido obligacional desde la formación del vínculo (Burneo Carrera, 2023).

La autonomía privada permite a las partes configurar alternativas de cumplimiento dentro de los límites legales, pero esa flexibilidad no elimina las exigencias de integridad, buena fe y determinación suficiente del objeto. La literatura reciente ha destacado tanto la utilidad de la negociación frente al incumplimiento como la función moduladora de la buena fe en la ejecución contractual (Rojas Ulloa, 2022; López Rivera, 2024). Desde esta perspectiva, las obligaciones alternativas deben interpretarse como una técnica de configuración del objeto debido y no como una autorización para el cumplimiento parcial o fragmentario de prestaciones distintas.

Marco jurídico reciente para interpretar obligaciones alternativas

La obligación alternativa debe interpretarse dentro del sistema general del cumplimiento contractual y no como una institución aislada. El Código Civil ecuatoriano establece una pluralidad inicial de prestaciones y permite que el cumplimiento íntegro de una de ellas libere al deudor respecto de las restantes. Zúñiga-Hurtado y Hurtado-Macías (2024) analizan específicamente esta figura y destacan la relevancia de la elección, la imposibilidad y el incumplimiento. La utilidad de este antecedente radica en que sitúa el problema dentro de la legislación ecuatoriana reciente, aunque la fuente normativa primaria continúa siendo el Código Civil vigente durante el periodo analizado.

La elección concreta la prestación que finalmente será ejecutada y modifica la posición práctica de acreedor y deudor. Cuando la elección corresponde al deudor, el acreedor no puede exigir arbitrariamente una de las prestaciones antes de que opere la determinación conforme a las reglas legales y contractuales. Esta arquitectura debe relacionarse con la buena fe y con las exigencias de claridad en la ejecución de los contratos. López Rivera (2024) reconstruye la buena fe contractual

desde una perspectiva filosófico-jurídica, mientras Momberg Uribe y Severin Fuster (2023) muestran cómo las formalidades acordadas por las partes pueden interactuar con la conducta posterior. Aunque pertenecen a marcos distintos, ambos trabajos ayudan a distinguir entre contenido normativo de la obligación y comportamiento exigible durante su ejecución.

La imposibilidad de una prestación alternativa plantea un problema diferente de la simple dificultad de cumplimiento. Legerén-Molina (2023) advierte que la dificultad extraordinaria no debe equipararse automáticamente con imposibilidad sobrevenida. En las obligaciones alternativas esa distinción es especialmente relevante porque la pérdida de una opción no extingue necesariamente la relación si subsisten otras prestaciones jurídicamente posibles. El análisis debe considerar, además, si la imposibilidad es imputable y quién tenía la facultad de elección. Por ello, los artículos 1517 a 1520 deben leerse conjuntamente con las reglas generales sobre culpa, caso fortuito, mora e incumplimiento.

La imputabilidad conecta las reglas de pérdida de prestaciones con el régimen de responsabilidad. Jácome Aguirre et al. (2023) revisan la equiparación ecuatoriana entre culpa grave y dolo y muestran que la graduación de culpabilidad tiene consecuencias relevantes en responsabilidad civil. Burneo Carrera (2023), aunque se ocupa de daño moral en contratos asociativos, evidencia la necesidad de separar existencia del incumplimiento, imputación y daño resarcible. Estas distinciones impiden concluir que toda imposibilidad dentro de una obligación alternativa genera automáticamente indemnización: el efecto depende de la configuración normativa, la conducta de las partes y los daños jurídicamente atribuibles.

Los remedios por incumplimiento también deben coordinarse. Naranjo Ponce y Núñez Dávila (2022) revisan el pacto comisorio y su naturaleza, y Castro Zurita (2023) analiza la excepción de contrato no cumplido frente a distintos remedios. Nicolussi y Troncoso (2023) estudian los efectos de la resolución y su relación con restituciones e indemnización desde una perspectiva comparada. Estas investigaciones permiten situar la obligación alternativa dentro de un sistema remedial más amplio: una vez determinada la prestación exigible, su incumplimiento puede activar mecanismos distintos según el contrato y la legislación aplicable, pero esos remedios no deben confundirse con las reglas que inicialmente gobiernan la pluralidad de prestaciones.

La previsibilidad del daño aporta otra cautela interpretativa. Ugarte Mostajo (2023) analiza su función distintiva en responsabilidad contractual peruana. Aunque esa regla no puede trasladarse mecánicamente al derecho ecuatoriano, el trabajo muestra que el alcance de la indemnización depende de criterios adicionales al mero incumplimiento. De manera semejante, Tamayo Vásquez et al. (2023) examinan responsabilidad en compraventa internacional bajo la Convención de Viena y permiten contrastar soluciones contractuales contemporáneas. La comparación resulta útil cuando explicita diferencias entre sistemas; no puede utilizarse para atribuir al Código Civil ecuatoriano reglas que no contiene.

La negociación y las formalidades pueden reducir incertidumbre en contratos con prestaciones alternativas. Rojas Ulloa (2022) analiza la negociación como respuesta ante dificultades de cumplimiento y Momberg Uribe y Severin Fuster (2023) examinan cláusulas de no modificación oral

y actos propios. En contratos complejos, identificar expresamente quién elige, en qué plazo, por qué medio comunica su decisión y qué ocurre si una prestación se vuelve imposible puede prevenir conflictos interpretativos. Esta utilidad práctica no transforma el estudio en investigación empírica sobre litigiosidad; deriva de la sistematización dogmática de riesgos que el diseño contractual puede anticipar.

La delimitación frente a obligaciones facultativas es igualmente decisiva. En la obligación facultativa existe una prestación principal debida y una posibilidad de sustitución, mientras en la alternativa varias prestaciones integran inicialmente el objeto debido hasta la elección. Confundir las figuras altera la determinación del objeto, la distribución del riesgo y las consecuencias de la pérdida. Zúñiga-Hurtado y Hurtado-Macías (2024) desarrollan esta distinción en el contexto ecuatoriano. El Código Civil, además, regula las obligaciones facultativas en artículos posteriores a las alternativas, lo que confirma su autonomía conceptual dentro del régimen de obligaciones.

La literatura reciente sobre bases de las obligaciones contractuales refuerza la necesidad de interpretar cada figura a partir de su función. Varela Castro (2024) analiza función, contenido y utilidad de las bases obligacionales, mientras Burneo Carrera (2023) y Jácome Aguirre et al. (2023) muestran cómo la responsabilidad exige identificar con precisión deber, incumplimiento y consecuencia. En este sentido, el aporte del artículo no consiste en enumerar artículos del Código, sino en mostrar cómo pluralidad, elección, imposibilidad e imputabilidad se relacionan para determinar la conducta jurídicamente exigible.

El análisis comparado debe conservar una jerarquía de fuentes clara. El Código Civil ecuatoriano constituye la fuente normativa primaria; la doctrina nacional reciente ayuda a contextualizar su interpretación; la literatura comparada funciona como contraste y no como fuente directa del derecho ecuatoriano. Esta jerarquía evita dos errores: proyectar soluciones extranjeras sobre disposiciones nacionales y presentar opiniones doctrinales como si fueran texto legal. La metodología documental del estudio debe, por tanto, distinguir sistemáticamente norma, interpretación y propuesta analítica del autor.

La dogmática de las obligaciones alternativas también debe considerar el momento en que la elección se vuelve irrevocable y sus efectos frente a la contraparte. Aunque el Código Civil regula la titularidad y las consecuencias de la pérdida de prestaciones, la práctica contractual puede requerir precisar mecanismos de comunicación y prueba. La literatura reciente sobre formalidades convencionales muestra que las partes pueden diseñar procedimientos para ordenar modificaciones y declaraciones contractuales, siempre dentro de los límites legales (Momborg Uribe & Severin Fuster, 2023). En una obligación alternativa, prever por escrito la forma de elección puede disminuir disputas acerca de si la prestación quedó determinada y desde cuándo era exigible. Esta observación es interpretativa y debe distinguirse del contenido literal del Código.

También es necesario diferenciar imposibilidad objetiva de decisiones estratégicas de incumplimiento. Legerén-Molina (2023) advierte que una prestación más costosa o difícil no se vuelve automáticamente imposible; Rojas Ulloa (2022) muestra que la negociación puede funcionar como vía para ajustar relaciones contractuales ante circunstancias problemáticas. En el contexto de

prestaciones alternativas, mientras subsista una opción jurídicamente posible, la estructura de la obligación puede conservarse conforme a las reglas del Código. Solo después de identificar imposibilidad, imputabilidad y prestación exigible corresponde analizar remedios e indemnización. Esta secuencia evita mezclar la fase de determinación del objeto con la fase remedial del incumplimiento.

La distinción entre obligación alternativa y facultativa también tiene consecuencias probatorias. En la alternativa, la existencia inicial de varias prestaciones forma parte del objeto obligacional; en la facultativa, en cambio, una prestación principal permanece como objeto debido y otra funciona como posibilidad de sustitución. Esta diferencia condiciona qué debe demostrar cada parte ante una controversia sobre cumplimiento o pérdida. La sistematización de Zúñiga-Hurtado y Hurtado-Macías (2024) resulta útil para ordenar esas categorías dentro del derecho ecuatoriano, siempre subordinada al texto normativo. Del mismo modo, la discusión contemporánea sobre responsabilidad contractual recuerda que identificar correctamente el deber incumplido es un paso previo a determinar culpa, daño y remedio (Jácome Aguirre et al., 2023; Castro Zurita, 2023). Por ello, una lectura rigurosa de los artículos 1515–1523 no solo mejora la clasificación doctrinal, sino que ayuda a evitar consecuencias jurídicas construidas sobre una identificación errónea de la prestación debida.

Finalmente, la utilidad doctrinal del estudio depende de mantener separadas tres preguntas: qué prestaciones integran inicialmente la obligación, quién puede elegir cuál se ejecutará y qué consecuencias siguen cuando la prestación determinada no puede cumplirse. Esa secuencia organiza el análisis y evita atribuir a una sola norma efectos que pertenecen a fases distintas de la relación obligatoria.

Esta precisión refuerza la seguridad jurídica y la coherencia interpretativa del régimen.

METHOD

Se realizó una investigación jurídica documental, descriptiva y analítico-interpretativa. La fuente normativa primaria fue el Código Civil ecuatoriano, con énfasis en los artículos 1515 a 1523, que regulan las obligaciones alternativas y facultativas (Código Civil del Ecuador, 2005). El análisis se complementó con literatura jurídica publicada entre 2021 y el 9 de enero de 2025, fecha histórica de recepción del manuscrito, seleccionada por pertinencia respecto de obligaciones, cumplimiento, incumplimiento, imposibilidad, remedios contractuales, responsabilidad y buena fe. Se priorizaron trabajos académicos verificables y de acceso identificable. La comparación doctrinal tuvo función interpretativa: no se utilizó literatura externa para crear resultados empíricos ni para atribuir al Código consecuencias no contenidas en su texto.

RESULTS

El análisis normativo identifica como rasgos centrales la pluralidad de prestaciones y la liberación mediante el cumplimiento íntegro de una de ellas. La elección corresponde al deudor salvo pacto contrario. El régimen contempla los efectos de la imposibilidad o pérdida de prestaciones y distingue las obligaciones alternativas de las facultativas.

Tabla 1

Síntesis normativa de las obligaciones alternativas y facultativas en el Código Civil ecuatoriano

Artículo	Contenido jurídico relevante
1515	Define la obligación alternativa: se deben varias prestaciones y el cumplimiento de una exonera las demás.
1516	Exige el cumplimiento íntegro de una de las prestaciones y establece, como regla general, la elección a cargo del deudor salvo pacto contrario.
1517–1518	Regulan las consecuencias de la elección y la pérdida o imposibilidad de prestaciones según a quién corresponda elegir.
1519	Si una prestación no podía ser objeto de la obligación o se destruye, subsiste la alternativa respecto de las restantes.
1520	Si perecen todas las prestaciones, distingue los efectos según exista o no culpa del deudor.
1521–1523	Definen y regulan la obligación facultativa y el criterio aplicable en caso de duda frente a la obligación alternativa.

Nota. Tabla analítica elaborada a partir de las disposiciones del Código Civil ecuatoriano examinadas en el manuscrito. No incorpora resultados empíricos ni datos inferidos.

La pérdida o imposibilidad de una prestación no puede analizarse aisladamente del régimen general de cumplimiento. La doctrina reciente sobre imposibilidad sobrevenida subraya que la causa, la imputabilidad y el momento en que aparece el impedimento son determinantes para establecer sus efectos jurídicos (Legerén-Molina, 2023). En las obligaciones alternativas, esta cuestión adquiere una configuración específica: mientras subsistan prestaciones jurídicamente posibles, la relación puede conservar su carácter exigible; cuando todas perecen, el Código diferencia expresamente según exista o no culpa del deudor (Código Civil del Ecuador, 2005).

La respuesta al incumplimiento tampoco se reduce a una única consecuencia. La literatura comparada reciente distingue entre cumplimiento, resolución, restituciones e indemnización, y advierte que la selección y coordinación de remedios depende del tipo de incumplimiento y de la estructura del vínculo (Nicolussi & Troncoso, 2023; Ugarte Mostajo, 2023). Esta perspectiva resulta útil para las obligaciones alternativas porque la elección de una prestación y su eventual imposibilidad condicionan qué puede exigir el acreedor y qué consecuencias patrimoniales pueden derivarse del incumplimiento.

DISCUSSION

El núcleo normativo de la obligación alternativa se encuentra en la pluralidad inicial de prestaciones y la unidad del cumplimiento. El artículo 1516 impide fraccionar el pago entre prestaciones distintas y atribuye, como regla, la elección al deudor; los artículos siguientes modulan los efectos de la pérdida

de las cosas debidas según quién tenga la elección y según exista culpa (Código Civil del Ecuador, 2005). Este diseño coincide con la caracterización reciente de la figura en la literatura ecuatoriana, que identifica pluralidad, elección y cumplimiento íntegro como elementos estructurales (Zúñiga-Hurtado & Hurtado-Macías, 2024).

Implicaciones para la práctica

Desde la práctica contractual, la previsión de varias prestaciones puede aportar flexibilidad, pero exige cláusulas claras sobre titularidad y ejercicio de la elección. La contratación contemporánea muestra que la autonomía privada puede establecer reglas procedimentales y formales para modificar o ejecutar acuerdos, siempre sujetas a límites derivados del propio sistema contractual (Momberg Uribe & Severin Fuster, 2023). La buena fe, por su parte, opera como criterio de ejecución e interpretación del contenido pactado y no como sustituto de una prestación que las partes nunca incorporaron al contrato (López Rivera, 2024).

Validez y transferibilidad

La obligación alternativa debe diferenciarse de la facultativa. En la primera existen varias prestaciones comprendidas en la obligación hasta que la elección concreta aquella con la que se cumplirá; en la facultativa existe una prestación principal y el deudor conserva la facultad de liberarse mediante otra previamente designada. El Código ecuatoriano recoge esta diferencia en los artículos 1515–1523 y establece que, en caso de duda, la obligación se tendrá por alternativa (Código Civil del Ecuador, 2005). Esta distinción es decisiva para determinar el objeto exigible y los efectos de la pérdida de la prestación.

La elección es un acto jurídicamente relevante porque concentra la obligación en una de las prestaciones previstas. La claridad sobre quién puede elegir evita confundir la facultad de selección con una modificación unilateral del contrato. En el derecho contractual contemporáneo, las reglas sobre autonomía y formalidades convencionales muestran la importancia de respetar el diseño negocial efectivamente pactado (Momberg Uribe & Severin Fuster, 2023; Varela Castro, 2024).

La imposibilidad sobrevenida exige distinguir entre impedimento objetivo, dificultad extraordinaria e incumplimiento imputable. Legerén-Molina (2023) advierte que la imposibilidad liberatoria no debe confundirse sin más con una mayor dificultad de cumplimiento. En el régimen ecuatoriano de obligaciones alternativas, esa cautela se proyecta sobre los artículos 1519 y 1520: la subsistencia de otras prestaciones mantiene la obligación, mientras la pérdida total conduce a consecuencias distintas según la culpa del deudor (Código Civil del Ecuador, 2005).

La dimensión remedial aparece cuando la prestación elegida no se ejecuta o cuando la conducta del deudor compromete las alternativas disponibles. Estudios ecuatorianos recientes sobre resolución, excepción de contrato no cumplido y responsabilidad contractual muestran que el incumplimiento debe analizarse junto con el remedio concretamente ejercido y con los presupuestos de imputación (Naranjo Ponce & Núñez Dávila, 2022; Castro Zurita, 2023; Jácome Aguirre et al., 2023). En perspectiva comparada, la resolución y la indemnización cumplen funciones diferenciadas y deben

coordinarse para evitar duplicidades o resultados incompatibles (Nicolussi & Troncoso, 2023; Ugarte Mostajo, 2023).

El aporte del estudio es sistematizador e interpretativo: organiza la regulación específica de las obligaciones alternativas y la conecta con debates recientes sobre cumplimiento, remedios, responsabilidad y buena fe. Esta conexión no convierte la literatura comparada en fuente del derecho ecuatoriano, sino que permite identificar problemas interpretativos comunes y contrastar categorías. La producción reciente sobre responsabilidad contractual, negociación e incumplimiento ofrece un marco útil para comprender las consecuencias prácticas de una configuración defectuosa de las prestaciones (Rojas Ulloa, 2022; Burneo Carrera, 2023; Tamayo Vásquez et al., 2023).

Fortalezas y limitaciones

La principal fortaleza es la delimitación de un problema dogmático concreto y su contraste con el texto normativo y literatura jurídica reciente. La naturaleza documental limita las conclusiones a la interpretación jurídica; no se trata de evidencia empírica sobre litigiosidad ni sobre frecuencia de aplicación judicial. La bibliografía comparada se utiliza como apoyo interpretativo, mientras el contenido normativo ecuatoriano se mantiene anclado en el Código Civil y en estudios nacionales recientes (Castro Zurita, 2023; Zúñiga-Hurtado & Hurtado-Macías, 2024).

La transferibilidad del análisis comparado exige cautela porque cada ordenamiento organiza de manera distinta los remedios y efectos del incumplimiento. Por ello, los aportes de la literatura peruana, chilena, española y comparada se emplean para iluminar categorías —resolución, previsibilidad del daño, imposibilidad, buena fe y bases de las obligaciones contractuales—, no para desplazar la regulación ecuatoriana (Legerén-Molina, 2023; Nicolussi & Troncoso, 2023; Ugarte Mostajo, 2023; Varela Castro, 2024).

Implicaciones prácticas y futuras investigaciones

La práctica jurídica y la docencia pueden beneficiarse de esquemas comparativos que distingan obligaciones alternativas, facultativas y otras modalidades de pluralidad prestacional. Futuras investigaciones deberían incorporar jurisprudencia ecuatoriana sobre los artículos 1515–1523 y examinar cómo los tribunales coordinan elección, imposibilidad, culpa, cumplimiento e indemnización. El desarrollo ecuatoriano reciente sobre remedios contractuales y responsabilidad ofrece una base metodológica útil para esa agenda (Naranjo Ponce & Núñez Dávila, 2022; Castro Zurita, 2023; Jácome Aguirre et al., 2023).

En términos de aplicación, la redacción contractual debería identificar con precisión las prestaciones alternativas, el titular de la elección, el momento y forma de comunicarla y las consecuencias previstas frente a imposibilidad o incumplimiento. La literatura sobre formalidades convencionales, negociación y buena fe muestra que la claridad procedimental y la conducta leal de las partes pueden reducir controversias sin alterar el contenido normativo de la obligación (Rojas Ulloa, 2022; Momberg Uribe & Severin Fuster, 2023; López Rivera, 2024).

CONCLUSIONS

El análisis permite concluir que las obligaciones alternativas poseen una estructura propia dentro del régimen obligacional ecuatoriano: varias prestaciones aparecen inicialmente previstas, pero el cumplimiento se satisface mediante aquella que resulte determinada conforme a las reglas de elección aplicables.

La determinación de quién ejerce la elección y las consecuencias de la imposibilidad de las prestaciones son elementos esenciales para interpretar la figura. Su solución no debe aislarse de las normas generales del Código Civil sobre cumplimiento, incumplimiento, imputabilidad y extinción de obligaciones.

En la práctica contractual, una delimitación expresa de las alternativas, del titular de la elección y del momento en que esta debe ejercerse puede reducir incertidumbre y controversias. Esta implicación deriva del análisis dogmático y no supone que el estudio haya medido empíricamente litigiosidad o eficacia contractual.

El alcance del trabajo es jurídico-documental. Futuras investigaciones pueden profundizar en jurisprudencia ecuatoriana, derecho comparado y aplicación contractual de las obligaciones alternativas, siempre diferenciando la regulación vigente de las propuestas doctrinales y evitando atribuir al Código soluciones que no estén respaldadas por su texto o interpretación autorizada.

BIBLIOGRAPHIC REFERENCES

- Burneo Carrera, J. A. (2023). El daño moral en los contratos asociativos empresariales. Foro: Revista de Derecho, (39), 149–165. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.8>
- Castro Zurita, F. (2023). Una cosa por otra: ¿ante qué remedios contractuales es eficaz la excepción de contrato no cumplido? Iuris Dictio, 32, e3018. <https://doi.org/10.18272/iu.i32.3018>
- Código Civil del Ecuador. (2005). Codificación No. 2005-010, Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio de 2005 (texto normativo vigente durante el periodo analizado).
- Jácome Aguirre, G., Pérez Rosales, D., & Argüello Almeida, A. (2023). ¿Por qué el Código Civil ecuatoriano equipara la culpa grave y el dolo? Análisis jurídico sobre la culpabilidad, su aplicación y finalidad. USFQ Law Review, 10(2), 209–229. <https://doi.org/10.18272/ulr.v10i2.3000>
- Legerén-Molina, A. (2023). La equiparación de la «dificultad extraordinaria» de cumplimiento a la imposibilidad sobrevenida de la prestación: análisis crítico. Anuario de Derecho Civil, 76(3), 1085–1150. <https://doi.org/10.53054/adc.v76i3.10103>
- López Rivera, G. (2024). La «Buena Fe Contractual» como una noción ética. Una reconstrucción desde la Filosofía del Derecho de Hegel. Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, (60), 182–213. <https://doi.org/10.5347/isonomia60/2024/711>
- Momberg Uribe, R., & Severin Fuster, G. (2023). Las formalidades convencionales en la contratación moderna. La cláusula de no modificación oral o «no oral modification clause» y la doctrina de los actos propios como límite a su eficacia. IUS ET VERITAS, (67), 61–75. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202302.003>
- Naranjo Ponce, M. G., & Núñez Dávila, S. (2022). Reflexiones sobre el pacto comisorio: una reaproximación a su naturaleza y alcance. Iuris Dictio, (30), 143–160. <https://doi.org/10.18272/iu.v30i30.2737>
- Nicolussi, A., & Troncoso, M. I. (2023). Efectos de la resolución del contrato por incumplimiento: restituciones e indemnización por daños en una perspectiva de comparación dentro de la

latinidad jurídica. IUS ET VERITAS, (67), 9–29.

<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202302.001>

Rojas Ulloa, M. F. (2022). La negociación como solución alternativa frente al cumplimiento contractual en los tiempos de distanciamiento social. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, 7(20), 181–205. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i20.472>

Tamayo Vásquez, F. M., Toscano Morales, C. C., Gavilanes Fray, V. D. P., Manjarrés Vásquez, M. del R., & Flores Pullutasig, J. C. (2023). La responsabilidad civil en los contratos internacionales de compraventa en la Convención de Viena. Dominio de las Ciencias, 9(2), 2487–2499.

<https://doi.org/10.23857/dc.v9i3.3429>

Ugarte Mostajo, D. (2023). La regla de la previsibilidad de los daños al tiempo de contratar como elemento distintivo de la responsabilidad por incumplimiento contractual en el Derecho peruano. IUS ET VERITAS, (67), 175–188. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202302.009>

Varela Castro, I. (2024). Bases de las obligaciones contractuales: función, contenido y utilidad. Revista de Derecho Civil, 11(5), 75–124.

Zúñiga-Hurtado, E. P., & Hurtado-Macías, N. de J. (2023). La acción rescisoria pauliana desde el Código Civil ecuatoriano. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 8(14), 17–28. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i14.2414>

Zúñiga-Hurtado, E. P., & Hurtado-Macías, N. de J. (2024). Las obligaciones alternativas bajo la perspectiva del Código Civil ecuatoriano. Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas, 4(2), 21–27. <https://doi.org/10.62574/rmpi.v4i2.133>

FUNDING:

Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos propios.

CONFLICT OF INTEREST:

Los autores declaran que no tienen conflictos de intereses relacionados con este estudio y que todos los procedimientos seguidos cumplen con los estándares éticos establecidos por la revista. Asimismo, confirman que este trabajo es inédito y no ha sido publicado, ni parcial ni totalmente, en ninguna otra publicación.

AUTHOR CONTRIBUTION

Nombres de autores e iniciales: William Wladimir Bastidas González (WWBG)

1. Conceptualización: (WWBG)
2. Curación de datos: (WWBG)
3. Análisis formal: (WWBG)
4. Adquisición de fondos:
5. Investigación: (WWBG)
6. Metodología: (WWBG)
7. Administración del proyecto: (WWBG)
8. Recursos: (WWBG)
9. Software:
10. Supervisión:
11. Validación:
12. Visualización: (WWBG)

13. Redacción – borrador original: (WWBG)

14. Redacción – revisión y edición: (WWBG)